



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y POLICIA
DE INVESTIGACIONES DE CHILE, REGIÓN DE
AYSÉN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO
QUE SE INDICA (F.N.D.R.)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293 /

COYHAIQUE, 17 JUL. 2009

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N°09 del 20 de febrero de 2009 y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600 del 2008 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Acuerdo 2.476 del 18 de febrero de 2009 del Consejo Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Policía de Investigaciones de Chile Región de Aysén, para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICION VEHICULOS PREFECTURA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO AYSÉN"**, Código GORE: 36080031, subtitulo 29, ítem 03 vehículos, por un monto correspondiente al FNDR de M\$ 53.100.- (cincuenta y tres millones cien mil pesos) en moneda diciembre 2007 y cuyo texto se transcribe a continuación:

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

PROYECTO: "ADQUISICION VEHICULOS PREFECTURA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO AYSÉN"

CODIGO GORE: 36080031

En Coyhaique, a 13 de Julio de 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Don **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante "**EL MANDANTE**", y la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** , RUT N° 60.506.00-5, representado por el Sr. **JOSE GALLEGO MENESES** , cédula de identidad N° 7.575.405-1 , domiciliado igual que su representado en Calle General Mackenna N° 1370, en adelante el "**EL MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**" se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **Unidad Técnica** través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "**ADQUISICION VEHICULOS PREFECTURA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO AYSÉN**" código GORE: **36080031**, por un monto total de M\$ 53.100.- (cincuenta y tres millones cien mil pesos) identificados en el subtítulo 29, Adquisición de activos no financieros, ítem 03 Vehículos M\$ 53.100- (cincuenta y tres millones cien mil pesos) todo lo anterior en moneda diciembre 2007.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por el Decreto N° 622 de fecha 29 de mayo de 2009 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.476 del 18 de febrero de 2009.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección de la ejecución proyecto, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

TERCERO: El plazo de ejecución de la gestión encomendada en el presente convenio, no podrá exceder el 15 de marzo 2010

CUARTO: La adjudicación la autorizará el Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal www.mercadopublico.cl, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la

posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEPTIMO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando la siguiente información:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (jefe superior del servicio, ITO y el Consultor)
- Factura o Boleta extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- Copia de la Resolución que aprobó el contrato respectivo (primer estado de pago ó estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, multas, retenciones, etc.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

NOVENO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno

Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715 y la personería del Sr., José Gallego Meneses emana de la Resolución N° 1770 del 09.11.2007 de la Jefatura de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 29, adquisición de Activos no financieros, Ítem 03 vehículos, M\$ 53.100- (cincuenta y tres millones cien mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAMIRO FIGUEROA FOESSEL
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



SELIM CARRASCO LOBO
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

BLB/PLM 

Distribución:

- Investigaciones de Chile
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes